MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 20200530 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y FIDUAGRARIA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta N° 013 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, y quien en adelante se llamará **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra parte **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.835 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., SIGLA: FIDUAGRARIA S.A.,** identificada con el NIT No. 800.159.998-0 y quien en adelante se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en suscribir la presente modificación al Contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 18 de septiembre de 2020, las partes suscribieron el contrato de encargo fiduciario, el cual tiene por objeto: *"Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto.".* **2**. Que de conformidad a la cláusula quinta el valor del contrato corresponde hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($157.691.289.401) M/CTE**, por los recursos a administrar correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2022, incluido el IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, y el valor del contrato de encargo fiduciario corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($675.169.316)**, excluido del IVA, correspondiente a la comisión fiduciaria, equivalente al **0,43%,** la cual se pagará con cargo a los recursos a administrar. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio del año 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo que el contrato actualmente se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que el numeral 19, literal "a" de la Cláusula Segunda – Obligaciones de la Fiduciaria, señala: *19) Solicitar la creación de usuario y posteriormente firmar los contratos derivados mediante la plataforma Secop II y en caso de considerarse necesario, remitir al MINISTERIO copia de los contratos suscritos en medio físico o magnético con cargo a los recursos del Encargo.* **5.** Que mediante memorando 20202360056983 radicado en el Grupo de Contratos el 6 de octubre de 2020, el Director de Capacidades Productivas y de Generación de Ingresos del Ministerio, solicitó se realizara una modificación en la cláusula segunda del contrato, en los siguientes términos*: "Por medio del presente solicitamos se realice la siguiente modificación al Contrato 20200530 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fiduagraria S.A., en la cláusula segunda – obligaciones de la fiduciaria, numeral 19 la cual quedaría así: 19) Solicitar la creación de usuario y posteriormente publicar los contratos derivados mediante la plataforma SECOP II y en caso de considerarse necesario, remitir al MINISTERIO copia de los contratos suscritos en medio físico o magnético con cargo a los recursos del encargo.* **6.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** el numeral 19, literal "a" de la Cláusula Segunda – Obligaciones de la Fiduciaria, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:***
> ***A. ENCARGO FIDUCIARIO***
>
> *(…)*
>
> *19) Solicitar la creación de usuario y publicar los contratos derivados mediante la plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. En caso de considerarse necesario, se remitirá al MINISTERIO copia de los contratos suscritos en medio físico o magnético con cargo a los recursos del Encargo.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato No. 20200530, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN A COMPAÑÍA DE SEGUROS**: El contratista se compromete a notificar la presente modificación a la Compañía de Seguros que expidió las pólizas que amparan el Contrato No. 20200530, y presentar la respectiva constancia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró:	**Carlos López Merchán – Contratista Grupo de Contratos**
Revisó:	**Camila Montes Ballestas – Contratista Secretaría General**
Revisó:	**Héctor Suárez Betancur – Asesor**
Revisó:	**Ángela María Pantoja Morales – Asesora**
Aprobación Secop II	**Martha C. Andrade M. – Coordinadora Grupo de Contratos**
Aprobación Secop II	**Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria General**
Aceptación Secop II	**Mauricio Ordoñez Gómez – Representante Legal – Fiduagraria S.A.**